



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LCDA. ESTELA LÓPEZ RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN; Y POR EL LIC. DAVID CONTRERAS GRANADOS, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA C. PATRICIA VALLE BENÍTEZ, REGIDORA INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.; Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y, CUANDO SE LES REFIERA DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1 establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicho ordenamiento jurídico y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.
2. Asimismo, en los numerales 3, párrafo primero y 4, párrafo décimo tercero del ordenamiento jurídico invocado en el antecedente 1, se establece a literalidad lo siguiente:

"Artículo 3º. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias."

"Artículo 4º. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia."

...
"Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia."

3. Que la Ley General de Educación en su artículo 1 establece que garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas, y que sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República; asimismo, en su numeral 4 dispone que, la aplicación y vigilancia del cumplimiento de dicha Ley corresponde a las autoridades educativas de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los municipios, en los términos que dicho ordenamiento establece en el Título Séptimo del Federalismo Educativo.

De igual forma, el dispositivo legal invocado en el párrafo precedente, en su artículo 5, señala que toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.



4. Que la Ley General de Cultura Física y Deporte establece en sus artículos 2, 6 y 7 que, tiene por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la participación de los sectores social y privado en esta materia; así como, que la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, fomentarán la activación física, la cultura física y el deporte en el ámbito de su competencia con las bases de coordinación previstas en dicha Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables; de igual forma, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos y mexicanas a la cultura física y a la práctica del deporte.
5. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de Corregidora, Querétaro, en su primer eje rector denominado "Atención Eficaz", señala que el Municipio de Corregidora, Querétaro se caracterizará por su cercanía con la ciudadanía y que, para lograrlo será imperativo transformar y modernizar los procesos y servicios de atención a la ciudadanía para incorporar los principios de interacción, agilidad y eficacia para brindar una mejor atención, cobertura y capacidad de escuchar y resolver elevando a la administración a la altura que exige el Siglo XXI.

Que de manera concreta la estrategia 1.2., de dicho Plan Municipal de Desarrollo, que lleva por denominación "Desarrollo Humano y Social", contempla en su ámbito la atención a la educación y deporte de los habitantes del Municipio de Corregidora, Querétaro.

6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la celebración del Convenio de Coordinación entre el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., y el Municipio de Corregidora, Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, para realizar acciones encaminadas al deporte y educación cultural para personas con discapacidad.

De conformidad con el transitorio primero del Acuerdo de Cabildo en alusión, éste entró en vigor el día de su aprobación.

7. Que mediante oficio número 5014/DPCRS/001159 de fecha 02 (dos) de julio de 2021 (dos mil veintiuno), suscrito por el titular de la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se informó que no existe inconveniente por parte de dicha Dependencia para que se lleven a cabo las acciones materia del presente acuerdo de voluntades. Para una mejor apreciación se cita a la literalidad, un extracto del referido oficio:

"...al respecto le informo que no existe inconveniente por parte de ésta autoridad sanitaria para llevar a cabo las actividades deportivas señaladas apegados al Protocolo de Seguridad Sanitaria del Centro Deportivo y aquellas que en su momento sea necesario adoptar para prevenir el posible contagio por COVID-19, lo anterior con fundamento en el Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias permanentes para la realización de las actividades económicas, productivas y sociales en el Estado de Querétaro, durante la emergencia sanitaria de la enfermedad COVID-19, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga del 16 de junio de 2020, el cual señala que las medidas de seguridad sanitaria se mantendrán en la actividades económicas y sociales mientras permanezca la emergencia sanitaria.

..."(Sic)



DECLARACIONES

I. De "El Municipio":

I.1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 25, fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.

I.2. Que por disposición de ley, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como en el Acuerdo de Cabildo de fecha 05 (cinco) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), por el cual se autoriza la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos durante la presente Administración Pública Municipal.

I.3. La participación de los Secretarios del Ayuntamiento, Administración y Desarrollo Social, queda acreditada con fundamento en los artículos 1, 15, fracción XX y 16, fracciones III, X y XIII del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., así como en el Acuerdo de Cabildo de fecha 05 (cinco) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), mismo que se encuentra precisado en la declaración que antecede.

I.4. Asimismo, la participación de la C. Patricia Valle Benítez, Regidora integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., queda acreditada en términos de lo dispuesto por los artículos 27 y 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 3, 19 y 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro.

I.5. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 16, fracción X, 50, 51, fracción V y 52, fracciones XVI, XVII y XVIII del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., la Secretaría de Desarrollo Social es competente para fomentar el desarrollo educativo promoviendo los valores cívicos y culturales de los habitantes del Municipio de Corregidora, Querétaro, así como, para generar y ejecutar programas y acciones integrales que permitan la inclusión a personas con discapacidad y para participar en la planeación, impulso, promoción y coordinación de la práctica de los diferentes deportes dentro del Municipio de Corregidora, Querétaro, tendientes a mejorar la educación física y el desarrollo mental de sus habitantes.

I.6. La justificación relativa a causa y necesidad de la celebración del presente instrumento, corre a cargo del área usuaria del mismo, en este caso lo es la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Corregidora, Querétaro, para los fines legales y administrativos que sean convenientes, quien a través de su titular será la encargada de vigilar el exacto cumplimiento del convenio en todo lo relacionado con su operatividad.

I.7. Que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes lo es MCQ-850101-UX0.

I.8. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Ex Hacienda El Cerrito, número 100, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, C.P. 76900.

I.9. Para el caso de que, con motivo de las acciones a realizar por "El Municipio" al amparo del presente instrumento, se actualice supuesto de pago alguno por cualquier concepto, será responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social de "El Municipio", gestionar y obtener oportunamente de la unidad administrativa encargada de las finanzas públicas municipales, la suficiencia y/o confirmación presupuestal.



correspondiente, para hacer frente oportunamente a las obligaciones de pago que a cargo de “El Municipio” llegaren a derivar derivado de la ejecución del presente convenio.

II. De “EL DIF”:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal y como se desprende del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., así como, del Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., publicados en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fechas 06 (seis) de marzo de 1986 (mil novecientos ochenta y seis) y 01 (primero) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete), respectivamente.

II.2. Que tiene por función primordial la prestación de servicios de asistencia social de una manera planeada y programada, así como, en su caso, participar como enlace con las instituciones públicas y privadas en la materia en el ámbito federal, estatal y municipal. Lo anterior, conforme lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

II.3. Su Representante Legal y Director, el Lic. Leonardo Escamilla Contreras, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8, fracción V del Decreto de creación del Organismo Descentralizado, precisado en la declaración que antecede; y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 17 (diecisiete) de enero de 2019 (dos mil diecinueve), expedido por el Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.

II.4. Señala como domicilio legal para todos los efectos del presente convenio el ubicado en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, C.P. 76900.

II.5. Se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de Registro Federal de Contribuyentes SMD020101HQA.

II.6. Cuenta con la capacidad, conocimientos y experiencia para ejecutar las acciones que a su parte corresponden dentro de este Convenio de Coordinación.

III. Declaran “Las Partes”:

III.1. Que se reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio de Coordinación.

III.4. Que han negociado libremente los términos del presente instrumento, por lo que conocen el alcance de los derechos y de las obligaciones que en él se asumen.

Así, con base en las anteriores declaraciones, “Las Partes” someten el presente convenio a las siguientes:



CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA. “Las Partes” pactan coadyuvar entre sí, para realizar acciones tendientes al apoyo de personas con discapacidad en el ámbito del deporte y educación cultural, dentro del ámbito de competencia de “El Municipio”.

Para la realización de las acciones señalada en el párrafo anterior, “Las Partes” podrán firmar dentro de la vigencia del presente, acuerdos específicos de coordinación.

Respecto de las acciones y/o eventos que, “Las Partes” realicen con motivo de lo establecido en el presente acuerdo de voluntades, “Las Partes” se obligan a atender previo y durante la celebración de las acciones y/o eventos de que se trate, las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias competentes, con motivo de la pandemia por COVID-19.

SEGUNDA. Como parte de las acciones de coadyuvancia objeto del presente convenio, “Las Partes” pactan llevar a cabo, de manera coordinada entre éstas, la realización del evento denominado “JUEGOS PARADEPORTIVOS POR LA EQUIDAD Y LA INCLUSIÓN”, el cual para efectos del presente instrumento, en lo subsecuente se le identificará como “El Evento”.

Para la realización de “El Evento”, “Las Partes” se ceñirán a lo siguiente:

1. “Las Partes” en el ámbito de su respectiva competencia conjuntarán elementos materiales, humanos y técnicos a efecto de que, tenga verificativo “El Evento”, conforme a los términos pactados para tal efecto.
2. “El Evento” tendrá verificativo el día 10 (diez) de julio de 2021 (dos mil veintiuno), a partir de las 08:00 horas, en las instalaciones de la Unidad Deportiva El Pueblito, sito en Rivera del Río s/n, El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, C.P. 76900.
3. “El Evento” comprende de manera enunciativa más no limitativa, la realización de encuentros deportivos de atletismo y fútbol, en los que tendrán participación personas con discapacidad. Asimismo, se llevarán a cabo encuentros de exhibición deportiva por parte de los equipos denominados “Coyotes” y “Legendarios de San Luis Potosí”.
4. Para llevar a cabo “El Evento”, “Las Partes” se comprometen respectivamente, a efectuar las siguientes acciones:

I. De “El Municipio”:

a) A través del Instituto Municipal del Deporte adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social:

- Asegurar la disponibilidad de las instalaciones de la Unidad Deportiva El Pueblito, sito en Rivera del Río s/n, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, C.P. 76900., para la realización de “El Evento” el día y hora señalados.
- Organizar y planear el desarrollo de los encuentros deportivos que tendrán lugar dentro del marco de “El Evento”, así como la realización del cronograma de actividades a que



se ceñirá **"El Evento"**, mismo que deberá hacer del conocimiento de las demás partes involucradas en la realización de **"El Evento"**.

- Provisión de los medios de hidratación a las personas que intervendrán en los encuentros deportivos a desarrollarse en **"El Evento"**, así como la provisión de las medallas conmemorativas que habrán de entregarse con motivo del mismo.

b) A través de la Dirección de Asuntos de Cabildo adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento:

- Gestionar y obtener de la unidad administrativa municipal competente, la instalación del equipo de sonido y personal operante del mismo, a destinarse para la realización de **"El Evento"**.
- Solicitar el servicio de ambulancia y concurrencia de personal adscrito a la Dirección de Protección Civil de la Secretaría de Gobierno de **"El Municipio"**, para que cubran **"El Evento"**.

Por su parte, la intervención de la C. Patricia Valle Benítez, Regidora integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., será fungir como enlace y coordinarse con los equipos denominados "Coyotes" y "Legendarios de San Luis Potosí" en su calidad de invitados, siendo los equipos en mención quienes efectuarán los encuentros de exhibición deportiva en **"El Evento"**.

No se omite mencionar que, por la realización de los encuentros de exhibición deportiva a llevarse a cabo con motivo de **"El Evento"**, ni **"El Municipio"** ni **"El DIF"** efectuarán pago alguno por dicho concepto en favor de los equipos mencionados en el párrafo inmediato anterior, es decir, la participación de los equipos en cita, lo es únicamente con la finalidad de fomentar la cultura del deporte y promoción de los valores cívicos relacionados con el mismo, y que lo realizarán de manera gratuita.

II. De **"El DIF"**:

- Integrar el padrón de las personas con discapacidad interesadas en participar en **"El Evento"**, mismo que habrá de hacer del conocimiento del Instituto Municipal del Deporte adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social de **"El Municipio"**, con la finalidad de que ésta se encuentre en posibilidad de llevar a cabo las acciones que a su cargo corresponden.
- Elaborar las Cartas Responsivas para la convivencia deportiva objeto de **"El Evento"**, así como a recabar las firmas de los participantes que intervendrán en el mismo, y llevar a cabo su debido resguardo. Lo anterior, a efecto de garantizar que **"El Municipio"** quedará liberado de toda responsabilidad legal y de cualquier otra índole, que en su caso, los participantes en las actividades deportivas objeto de **"El Evento"** intentaran imputar a **"El Municipio"** y/o a **"El DIF"**, y que argumenten basados en enfermedades, accidentes, etcétera.
- Registro de participantes de **"El Evento"**.

VIGENCIA.

TERCERA. La vigencia del presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 (treinta) de septiembre del 2021 (dos mil veintiuno).



CUARTA. “Las Partes” acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, éste podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la solicitud de modificación o adición se presente por escrito, y en su caso, se celebre el convenio modificatorio firmado por los representantes de “Las Partes”; y surtirán efecto a partir de la fecha de firma del instrumento respectivo.

QUINTA. “Las Partes” están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por mutuo acuerdo, debiendo constar por escrito.

SEXTA. El personal que participe en cualquier actividad que se derive del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia con la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de ésta, por lo que, ninguna de “Las Partes” podrá considerarse como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de alguna actividad, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “Las Partes”, éste continuará bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que, su intervención no originará relación de carácter laboral con “El Municipio”, ni con “El DIF”, por lo que no podrán considerarse como patrones solidarios ni sustitutos.

SÉPTIMA. La celebración del presente convenio no otorga derechos a “Las Partes” para el uso de logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo que no sea de éstas.

CONFIDENCIALIDAD.

OCTAVA. “Las Partes” acuerdan que la información y documentación que se proporcionen, intercambien o se genere con motivo de la realización del objeto del presente convenio, será pública; sin embargo, podrá clasificarse como reservada o confidencial, cuando la misma se encuentre en alguno de los supuestos que señalen las disposiciones normativas que resulten aplicables, por lo que, el tratamiento de la información derivada del presente convenio y su ejecución, su tratamiento será responsabilidad de cada una de “Las Partes”, asumiendo individualmente la responsabilidad en que puedan incurrir.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

NOVENA. “Las Partes” convienen que la titularidad de las actividades que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto “Las Partes” compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA. “Las Partes” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones emanadas del presente Convenio; sin embargo, una vez que fenezcan dichas causas, cada parte deberá cumplir con las obligaciones que a cada una corresponda. “Las Partes” manifiestan que este instrumento se celebra sin existir error, dolo, mala fe o vicios de consentimiento, ya que conocen el alcance de cada uno de sus términos y manifiestan que éstos han sido redactados de manera clara, por lo que renuncian expresamente a las acciones que por tal motivo quisieren interponer en su interpretación y cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, “Las Partes” lo resolverán de común acuerdo, en caso contrario, se someten a los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, renunciando expresamente a cualquier otro, que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

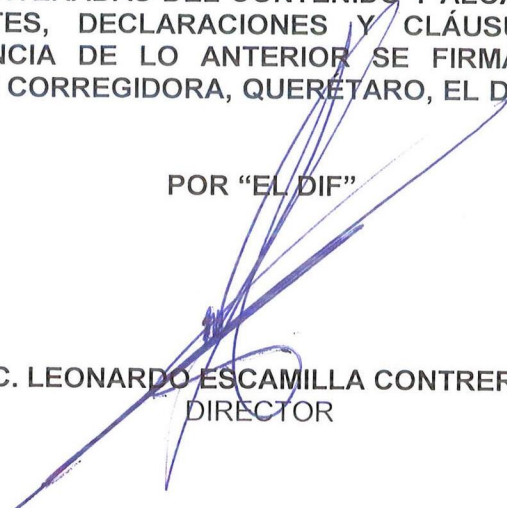


LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EL PRESENTE POR CUADRUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, EL DÍA 06 (SEIS) DE JULIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

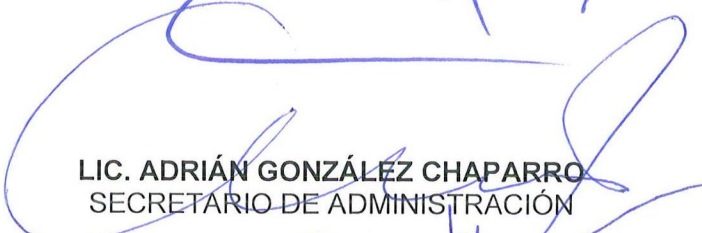
POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL DIF"


LCDA. ESTELA LOPEZ RODRÍGUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL


LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS
DIRECTOR


LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ CHAPARRO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN


LIC. DAVID CONTRERAS GRANADOS
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

CON LA PARTICIPACIÓN:


C. PATRICIA VALLE BENÍTEZ
REGIDORA INTEGRANTE DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.